



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206400013641

16-07-2020

**PUBLICACION DE AVISO
No. 20206400012991 DEL 2020**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S.

HACE SABER

“Bogotá D.C. Rad. Salida No. 20206400012991 del 03 de julio de 2020

Señores

RICARDO MESA VALLEJO S. EN C. HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN

Dirección 1: Vía Medellín – Puerto Berrío

Dirección 2: Predio LOTE 1 VILLA ALEJANDRIA - Vereda Las Flores

Puerto Berrío - Antioquia

REFERENCIA: *Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.*

ASUNTO: *Proyecto Vial Río Magdalena 2. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20206060008075 del 16 de junio de 2020. Predio No. CM2-UF3-PESAJE1-002.*

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 20206400012381 de fecha 23 de junio de 2020 expedido y enviado por la Autopista Río Magdalena S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB759151755CO se instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución No. 20206060008075 del 16 de junio de 2020, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

1/5

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20206060008075 del 16 de junio de 2020, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una Zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Río Magdalena 2, Sector Autopista Medellín – Puerto Berrio, Unidad Funcional No. 3, predio denominado LOTE 1 VILLA ALEJANDRIA, ubicado en la vereda Las Flores del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia”, en la cual se resolvió lo siguiente:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial **No. UF3-PESAJE1-002** de fecha 15 de marzo de 2016, elaborada por Autopista Río Magdalena S.A.S, en el Tramo Autopista Medellín – Puerto Berrío, Unidad Funcional 3, de **CERO HECTÁREAS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (0,0964 m2)**, debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial 42+692,85Km y final 42+788,1KM, predio denominado LOTE 1 VILLA ALEJANDRIA, ubicado en la vereda Las Flores, del municipio de Puerto Berrío, departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 019-13335** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, con cédula catastral **No. 5792003000000500082000000000** comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 13,32 metros con predio propiedad de Jacobo Linares Bejarano puntos (15-1); **SUR**: En longitud de 3,02 metros con predio propiedad de Ministerio de Defensa Nacional puntos (7-8); **ORIENTE**: En longitud de 96,85 metros con Vía Alto de Dolores-Puerto Berrio puntos (1-7); **OCCIDENTE**: En longitud de 99,65 metros con predio propiedad de Sociedad Ricardo Mesa Vallejo S C EN CS mismo predio puntos (8-15). Incluyendo las construcciones, mejoras, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/5

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UND
ALMENDRO *	1 /	1.0	und
PASTO GUINEA *	0,0529 /		ha
GARZO *	1 /	3	UND
TALUD EN HELECHO *	0,0371 /		ha
YARUMO *	2	6	UND
ESPADERO *	2	4	UND
LLOVIZNO *	5	4	UND
BALSO *	1	6	UND
CHINGALE *	2	10	UND
PLATANO *	6	3	UND

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
	CAL + PORTON EN HIERRO DE 4.90 DE ANCHO POR 1 m DE ALTO	1 /	UND

Fuente: ficha predial No. UF3-PAESAJE1-002 de 15 de marzo 2016, elaborada por la CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFÍQUESE* personalmente o en su defecto mediante aviso a la sociedad **RICARDO MESA VALLEJO S. en C.S.**, identificada con NIT No. 890928814-1 en calidad de titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: *COMUNÍQUESE* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- *Interconexión Eléctrica S.A. conforme a Anotación 1 de fecha 03 de junio de 1972 en virtud de Servidumbre de Energía Eléctrica de Mayor Extensión Constituida mediante Escritura Pública No 078 del 25 de febrero de 1972 otorgada en la Notaria de Puerto Berrío constituida por Lisandro Antonio Agudelo Gallego.*
- *La Empresa Colombiana de Petróleos-Ecopetrol conforme a Anotación 2 de fecha 20 de abril de 1990 en virtud de la Servidumbre de Acueducto y Transito de Mayor Extensión Constituida mediante Escritura Pública No 2578 del 14 de septiembre de 1989 otorgada en la Notaria de Bello*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

3/5

constituida por Mesa De Echeverri María Piedad, Sociedad Ricardo Mesa y Vallejo S.C.S. Hacienda Candilejas.

- A la Transportadora de Metano E.S.P.S.A. Transmetano E.S.P. S.A. conforme a Anotación 3 de fecha 4 de septiembre de 1996 en virtud de la Servidumbre de Gasoducto y Tránsito Permanente (15.000 m²) Constituida mediante Escritura Pública No 936 del 21 de agosto de 1996 otorgada en la Notaría de Girardota constituida por Mesa De Echeverri María Piedad, Sociedad Ricardo Mesa Vallejo S.C.S. Hacienda Candilejas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 16-06-2020 (...)"**

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. 20206400012381 de fecha 23 de junio de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20206060008075 del 16 de junio 2020.
Cordialmente,

**JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**

Anexos: Resolución No. 20206060008075 del 16 de junio 2020 en siete (7) Folios

Elaboró: Paulina Ortega
Revisó: Ana Milena Ávila
Revisó: Hernán Santana

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

4/5

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la sociedad **RICARDO MESA VALLEJO S. EN C. HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio denominado **“LOTE 1 VILLA ALEJANDRIA”**, ubicado entre las abscisa inicial 42+692,85 KM y final 42+788,1 KM, Vereda Las Flores, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, de la **Resolución No. 20206060008075 del 16 de junio de 2020, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una Zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial AUTOPISTA RIO MAGDALENA DOS-SECTOR AUTOPISTA MEDELLÍN – PUERTO BERRIO, UNIDAD FUNCIONAL No. 3, predio denominado LOTE 1 VILLA ALEJANDRIA, ubicado en la vereda Las Flores del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia”**, surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante el oficio de citación No. 20206400012381 de fecha 23 de junio de 2020, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte 472 No. RB759151755CO, y notificación por aviso mediante oficio No. 20206400012991 de fecha 03 de julio de 2020, enviado a través de 472 mediante guía No. RB759151669CO en razón a que los mismos fueron devueltos por considerarse la dirección errada o no existe.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de la persona jurídica que se pretende notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20206060008075 del 16 de junio de 2020 , **“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una Zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial AUTOPISTA RIO MAGDALENA DOS-SECTOR AUTOPISTA MEDELLÍN – PUERTO BERRIO, UNIDAD FUNCIONAL No. 3, predio denominado LOTE 1 VILLA ALEJANDRIA, ubicado en la vereda Las Flores del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia”** contenida en siete (7) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, Y EN LA PÁGINA WEB EL 21 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 5:30 P.M.

**JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**

Elaboró: Paulina Ortega 
Revisó: Ana Milena Avila 
Revisó: Hernán Santana 

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

5/5